

CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 22 de septiembre de 2021, proveniente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia en Oralidad de Armenia. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00430-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 24 de septiembre de 2021.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: PRECOOPERATIVA GO-CRECE
EJECUTADO: CARLOS HERNAN TABORDA GUTIERREZ
RADICACIÓN: 630014003-008-2021-00430-00

C O N S I D E R A:

Revisada la presente demanda, se observa que el certificado de existencia y representación de la persona jurídica ejecutante no fue adosado al plenario, pues, el allegado corresponde a una SAS, por tanto, es necesario que se allegue dicho documento completamente comprensible y actualizado a la fecha de presentación de la demanda.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA,** promovió la

PRECOOPERATIVA GO-CRECE, actuando por medio de apoderado judicial, en contra de **CARLOS HERNAN TABORDA GUTIERREZ**, de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente y lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).-

TERCERO: SE RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado SANTIAGO MARIN RAMIREZ, identificado con la tarjeta profesional 346.136 del C.S.J., para los efectos del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64593a4865b97b42f6e03b25659a0093f9311e230a9f3365ee2e9e0ded46d35a**
Documento generado en 14/10/2021 08:44:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15/10/2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO